



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



DECRETO No. 582
DE Veintiocho (28) DE sept. 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GOBERNADOR DEL CABILDO INDIGENA KOGUI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y ley 89 de 1890 y,

CONSIDERANDO

Que constitucionalmente se reconocen y protegen los principios de diversidad étnica y cultural, por lo cual los grupos étnicos, se consideran como sujetos culturales plenos, con derecho a vivir a tono con sus creencias y a perseguir las metas que juzgan plausibles, dentro del marco ético mínimo que la propia Constitución señala.

Que en el Municipio de Ciénaga -Magdalena, se encuentra asentado el Cabildo Indígena del resguardo Kogui, reconocido como territorio indígena de acuerdo al artículo 286 de la Constitución Nacional.

Que de acuerdo a la descripción del Decreto 2164 de 1995, se entiende como cabildo Indígena, una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que el artículo 330 de la Constitución Política, prescribe: "de conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades...". En este precepto se consagra el autogobierno indígena, cuyo ejercicio puede ser limitado sólo por las disposiciones de la Carta y las expedidas por el legislador, que a su vez deben ser conformes a aquéllas.

Que Conforme al artículo 3 de la Ley 89 de 1890, la facultad de la Alcaldía consiste en materializar la posesión de los miembros del cabildo.



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



Que se hace llegar a este despacho acta de Elección del Gobernador del Cabildo indígena antes mencionado por los miembros del pueblo kogui, de conformidad a sus normas y costumbre y las leyes vigentes para las comunidades indígenas en Colombia.

Que en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el señor **ATANACIO MOSCOTE GIL**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.979.553 de Bogotá, fue nombrado como **GOBERNADOR DEL CABILDO KOGUI**, en la modalidad AD HONOREM.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE al señor **ATANACIO MOSCOTE GIL**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.979.553 de Bogotá, como **GOBERNADOR DEL CABILDO KOGI**, perteneciente al Municipio de Ciénaga, Magdalena, por el término de un (1) año, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 89 de 1890.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a las oficinas de la Secretaria Administrativa, Secretaria de Gobierno y Archivo para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito de acuerdo en lo preceptuado en el artículo 74 y s.s del C. P. A. C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL